

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

103^A REUNIÓN

Ciudad de Panamá, Panamá

1-5 de septiembre de 2025

PROPUESTA IATTC-103 M-1

**PRESENTADA POR COSTA RICA, BELICE, EL SALVADOR,
GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN SOBRE EL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN
DEL ENFOQUE ECOSISTÉMICO DE LA GESTIÓN PESQUERA
(EEP)**

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

El Enfoque Ecosistémico en la Pesca (EEP) constituye uno de los principales elementos orientativos de la gestión pesquera; en él confluyen todos los componentes de impacto que una pesquería puede desarrollar sobre el entorno vital donde se desarrolla, desde la perspectiva biológica, ecológica, social y económica, para mantener un sistema productivo sostenible, acorde con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 y la máxima de que un océano sano produce pesquerías sanas.

El EEP está presente en muchas de las resoluciones adoptadas por la Comisión y en los trabajos del personal científico; se alude a este enfoque con frecuencia durante las discusiones que propenden a la ordenación pesquera; sin embargo, se carece de un marco orientador específico para la definición de los elementos relativos al EEP y la forma de operativizarlos bajo un estándar adecuado.

Esta propuesta tiene el propósito de crear las condiciones para llenar los vacíos operacionales y asegurar la correcta y oportuna aplicación del EEP en las pesquerías de la CIAT.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida con ocasión de su 103^a Reunión en la Ciudad de Panamá (Panamá), del 1 al 5 de diciembre de 2025,

Comprometida con el objetivo de la Convención de Antigua de asegurar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de peces abarcadas por la Convención y considerar particularmente la adopción, según sea necesario, de medidas y recomendaciones de conservación y ordenación para las especies que pertenecen al mismo ecosistema y que se ven afectadas por la pesca de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención, o que dependen de ellas o están asociadas con ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de dichas especies por encima de niveles en los que su reproducción pueda verse seriamente amenazada;

Reconociendo las disposiciones del Derecho Internacional, que obligan a los Estados a garantizar la conservación de los recursos vivos y a mantener o restablecer las poblaciones de las especies capturadas en niveles sostenibles, y exige considerar un enfoque ecosistémico al gestionar las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios;

Considerando la necesidad de cooperación entre las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y el otros instrumentos, marcos y tratados relacionados con la pesca y la biodiversidad;

Teniendo presente el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, así como los lineamientos de la FAO sobre la Ordenación Pesquera, volumen dos sobre El enfoque de ecosistemas

en la pesca, que insta a los Estados y a las OROP a adoptar el criterio de precaución y consideraciones ecosistémicas en la gestión pesquera;

Tomando nota de los crecientes impactos del cambio climático, la contaminación y la degradación del hábitat sobre la biodiversidad marina y la productividad pesquera;

Reconociendo los progresos realizados por la CIAT, incluso en el establecimiento del Grupo de Trabajo sobre Ecosistemas y Captura incidental, orientados a la recopilación de datos, la evaluación de las poblaciones y la mitigación de las capturas accesorias, y la necesidad de aprovechar estos esfuerzos para incorporar consideraciones ecosistémicas más amplias;

Recordando las Resoluciones C-23-10 y C-24-10 de la CIAT sobre Cambio Climático, que reconocen la necesidad de abordar los impactos del cambio climático en las pesquerías e incorporar las consideraciones climáticas en el trabajo de la Comisión y de sus órganos subsidiarios;

Tomando nota del plan de trabajo Ecocard, incluyendo sus objetivos, para facilitar la operatividad del EAFM mediante la mejora del asesoramiento ecosistémico-científico para la gestión a través del desarrollo y aplicación de herramientas y productos de comunicación significativos y eficaces;

Reconociendo que el cambio climático, la acidificación de los océanos y otras presiones antropogénicas no condicionadas por la pesca, están alterando la distribución y abundancia de las poblaciones de túnidos y especies asociadas en el Océano Pacífico Oriental (OPO), lo que debería considerarse a través de las Resoluciones de CIAT sobre cambio climático en conjunción con consideraciones ecosistémicas, de manera que se posean pesquerías productivas a partir de recursos resilientes;

Reconociendo que la implementación de un enfoque de ecosistema es fundamental para garantizar la resiliencia socioeconómica de las comunidades dependientes de la pesca, al asegurar que la gestión pesquera no solo mantenga la salud de las poblaciones de peces, sino que también preserve los medios de vida, la seguridad alimentaria y el bienestar de los pescadores y sus comunidades a largo plazo

Deseando asegurar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de túnidos y ecosistemas asociados en el OPO mediante la adopción de un enfoque ecosistémico en la ordenación de pesquerías;

Resuelve lo siguiente:

1. La Comisión implementará de manera progresiva un Enfoque Ecosistémico a la Ordenación Pesquera (EEP) en el OPO y apoyará el marco conceptual necesario para la implementación del EEP, incluyendo elementos e indicadores sociales y económicos de impacto que deberán ser definidos a la mayor brevedad. El Grupo de Ecosistemas y Captura Incidental analizará sus términos de referencia en 2026 y propondrá los ajustes pertinentes al SAC para su valoración y recomendación de eventuales ajustes a la Comisión.

2. Al formular recomendaciones de conformidad con el Artículo VII.1 de la Convención de Antigua, particularmente en el desarrollo de Medidas de Conservación y Ordenación, la Comisión considerará los elementos mínimos para hacia la aplicación de un Enfoque de Ecosistema a la Ordenación Pesquera (EEP).

3. La Comisión continuará apoyando, conforme a las capacidades presupuestarias, la investigación y análisis sobre consideraciones de ecosistema, incluyendo el estudio de la relación entre las especies y pesquerías de la CIAT, las especies asociadas, y los ecosistemas. Esto incluirá la investigación socio – económica sobre las pesquerías de interés para un enfoque integral de ecosistema.

4. La Comisión, con el apoyo del personal y los órganos subsidiarios pertinentes, desarrollará una definición operacional del EEP en el contexto de la CIAT, y sus elementos constitutivos para formalizar y estandarizar la implementación del EEP. El personal proveerá una revisión del grado de implementación de dichos elementos, incluyendo aquéllos que ya han formado parte del trabajo previo de la Comisión (por ejemplo, mitigación de captura incidental, estudios de ecosistema, etc.) y elaborará un plan de implementación del EEP, para su consideración por la Comisión.

5. Con base en los resultados y recomendaciones de esta evaluación, encarga al personal científico de la CIAT, en colaboración con los órganos subsidiarios pertinentes, elaborar un Plan de implementación de EEP.

6. Encarga además al personal presentar los resultados y recomendaciones de esta evaluación a la Comisión en 2026.

7. Fomentar la cooperación regional con otras Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP), en especial la Western and Central Pacific Fisheries Commission, al igual que otros instrumentos, órganos y marcos jurídicos y organismos científicos pertinentes para armonizar las prácticas del EEP y compartir las mejores prácticas.

FUNCIÓN DEL COMITÉ CIENTÍFICO ASESOR (CCA)

8. Previo análisis del Grupo Permanente de Ecosistemas y Captura Incidental, El CCA incluirá como punto permanente del orden del día la evaluación de los impactos de la pesca y otros factores antropogénicos y medioambientales, incluido el cambio climático, sobre las poblaciones objetivo, las especies no objetivo íntimamente relacionadas con aquellas y los ecosistemas.

a) El CCA tendrá en cuenta las consideraciones ecosistémicas que avancen hacia el asesoramiento sobre ordenación basado en el enfoque ecosistémico cuando proporcione su asesoramiento sobre ordenación, incluyendo recomendaciones sobre la minimización de los impactos negativos sobre los ecosistemas marinos y proporcionando información que pueda ayudar a las CPC a mejorar su capacidad de recuperación frente al cambio climático.

b) En la medida de lo posible, el personal científico de la CIAT se esforzará en incorporar consideraciones ecosistémicas en el asesoramiento científico para la ordenación de las pesquerías. Con base en ello, deberá desarrollar y presentar recomendaciones a la Comisión sobre cómo integrar de manera más efectiva dichas consideraciones en las resoluciones vigentes y en las nuevas resoluciones que se propongan, en el contexto del Área de la Convención.

c) El CCA deberá identificar los vacíos de conocimiento y priorizar la investigación para mejorar la comprensión de la dinámica de los ecosistemas, los impactos del cambio climático y las implicaciones socioeconómicas para las comunidades dependientes de la pesca.

RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN

9. La Comisión en 2026 y anualmente en lo sucesivo, incluirá consideraciones de ecosistema como punto de agenda en sus reuniones ordinarias, inclusive mediante recomendaciones relacionadas con ecosistemas de sus órganos subsidiarios en sus deliberaciones, así como cualquier otra consideración relativa a impactos de ecosistema bajo el amparo de la Convención de Antigua.

10. La Comisión incorporará consideraciones de ecosistema en el desarrollo y adopción de medidas de conservación y ordenación, siempre que sea posible, asegurando su contribución a la sustentabilidad a largo plazo de las pesquerías y ecosistemas en el OPO.

CREACIÓN DE CAPACIDAD Y COOPERACIÓN

11. La Comisión promoverá la cooperación y coordinación con otras OROP y organizaciones internacionales pertinentes para contribuir a un enfoque integrado de ordenación pesquera con enfoque ecosistémico en todas las cuencas oceánicas.

12. La Comisión, con el apoyo de la Secretaría, implementará programas de creación de capacidad para ayudar a las CPC a implementar el enfoque ecosistémico y abordar los impactos del cambio climático.

13. La Comisión, con el apoyo de la Secretaría, buscará la colaboración con otras OROP de tñidos, la FAO y otras organizaciones pertinentes para movilizar apoyo técnico y financiero para estas iniciativas.

SEGUIMIENTO Y REVISIÓN

14. La Comisión revisará anualmente los avances en la aplicación del EEP, incluido el tratamiento de los impactos del cambio climático.

15. La Comisión revisará la presente Resolución y su aplicación a más tardar tres años después de su adopción, y periódicamente a partir de entonces, para garantizar su eficacia y pertinencia.

APLICACIÓN

16. La presente Resolución entrará en vigor el [FECHA] y permanecerá en vigor a menos que sea modificada o sustituida por la Comisión.